



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 186-2009-UNAM

Samegua, 22 de Julio del 2009

-1-

VISTO:

El Informe N° 132-2009-OAL/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009 presentado por la Oficina de Asesoría Legal elevando opinión legal del Proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la UNAM y la DREMO y el acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 22 de Julio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, mediante Oficio N° 0636-2009-UNAM de fecha 17 de Julio del 2009, la Vicepresidencia Administrativa remite Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Dirección Regional de Educación Moquegua para la formulación de políticas de Desarrollo para la implementación del Diseño de Educación Superior Contemplado en el Proyecto Educativo Regional;

Que, mediante Informe N° 132-2009-OAL/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009 la Oficina de Asesoría Legal eleva opinión legal del Proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la UNAM y la DREMO indicando que es procedente la firma del Convenio por ser concordante con los fines de la Universidad contemplado en el Artículo 2° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria así mismo concuerda con el Artículo 1° de la misma norma precitada;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Julio del 2009; el Oficio N° 0636-2009-VAD/CO/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009 de la Vicepresidencia Administrativa y el Informe N° 132-2009-OAL/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009 la Oficina de Asesoría Legal; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; acuerda por unanimidad aprobar el Proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Dirección Regional de Moquegua para la formulación de políticas de Desarrollo para la implementación del Diseño de Educación Superior Contemplado en el Proyecto Educativo Regional;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

002932



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 186-2009-UNAM

Samegua, 22 de Julio del 2009

-2-

SE RESUELVE:

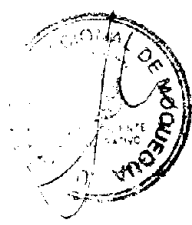
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM y la Dirección Regional de Educación Moquegua – DREMO para la formulación de políticas de Desarrollo para la implementación del Diseño de Educación Superior Contemplado en el Proyecto Educativo Regional; el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua la suscripción del referido convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica, Administrativa, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Finanzas, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y Asesoría Legal disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Dr. Pedro Mores Aranda
PRESIDENTE

002933

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA PARA LA FORMULACION DE POLITICAS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL DISEÑO DE EDUCACION SUPERIOR CONTEMPLADO EN EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL – “PER”.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Antigua de Samegua A-8A-Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA, identificado con DNI N° 29224415, a quién en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y la Dirección Regional de Educación de Moquegua, debidamente representada por la Lic. GRACIELA NORA DIAZ DUEÑAS, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2009-GR/MOQ de fecha 06 de enero del 2009, a quién en adelante se le denominará **LA DREMO**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.-

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmado preferentemente los valores nacionales, realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística; formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en su miembros los valores éticos cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad nacional y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de integración nacional, latinoamericana y universal; extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral; y cumplir las demás las demás atribuciones que les señale la Constitución, la Ley y su Estatuto.

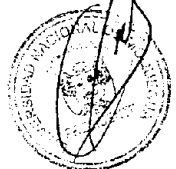


LA DREMO, es una Institución Descentralizada del Ministerio de Educación con Dependencia del Gobierno Regional Moquegua, es un órgano especializado encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación, Ciencia y Tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

BASE LEGAL:

CLAUSULA SEGUNDA.-

- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;



OBJETO DEL CONVENIO:

CLAUSULA TERCERA.-

El presente convenio tiene por objeto la culminación de la Formulación del Proyecto Educativo Regional, (PER-MOQUEGUA), que contribuirá a la mejora de la calidad educativa regional, local e institucional de la Región Moquegua; así como cooperar en el diseño de políticas de Educación Superior en el marco del desarrollo del Objetivo Estratégico 3º Educación Superior de Calidad del Proyecto Educativo Regional (PER) Moquegua.



DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA CUARTA.-

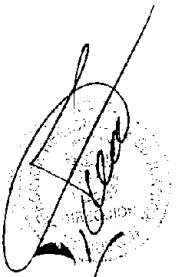
DE LA DREMO:

1. Establecer mecanismos operativos internos para la ejecución general del acuerdo.
2. Proponer al personal consultor para culminar el proceso de formulación del Proyecto Educativo Regional correspondiente al desarrollo del Objetivo Estratégico N° 3- Educación Superior de Calidad, determinación de las políticas, resultados y medidas; posteriormente proceder al diseño de las políticas establecidas.
3. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas propuestas, que se desprendan del presente convenio.
4. Proporcionar un espacio físico con el equipamiento básico de trabajo para el trabajo a realizar.
5. Informar mensualmente el avance de las actividades programadas.
6. Remitir oficialmente el Diagnóstico Educativo Regional así como el Proyecto Educativo Regional final, indicando como auspiciadores de éste importante instrumento de gestión a favor de la Universidad.



DE LA UNIVERSIDAD:

1. Facilitar y autorizar la obtención de la información Institucional necesaria para la ejecución del trabajo a realizar.
2. Financiar la elaboración y formulación de los Objetivos Estratégicos N° 3 del Proyecto Educativo Regional y el diseño de las políticas establecidas para la implementación del Diseño de Educación Superior.
3. Contratar al personal idóneo por un monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, a partir de la firma del presente convenio hasta el 31 de Agosto del 2009.



DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

CLAUSULA QUINTA.-

Que, para efectos de la ejecución de la obligación económica por la UNIVERSIDAD, contemplada en la clausula precedente, se cuenta con el INFORME N° 258-2009-UPPTO/UNAM, emitido por la Economista Zenaida Solís Suarez, encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIVERSIDAD, dando la certificación de existencia de disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal en la Meta 1 000110, Acciones de Alta Dirección y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



DE LA VIGENCIA:

CLAUSULA SEXTA.-

El presente Convenio entra en vigencia desde el momento de la firma del mismo, por un lapso de dos (02) meses, pudiendo ser renovables de común acuerdo, vía adenda.



MODIFICACION DEL CONVENIO:

CLAUSULA SEPTIMA.-

Toda modificación y/o Adenda al presente convenio, deberá ser formulado por escrito y serán suscritas de común acuerdo entre las partes.

RESOLUCION DEL CONVENIO:

CLAUSULA OCTAVA.-

Serán causales de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de las partes a las cláusulas materia de convenio.
2. Por Común Acuerdo, previa comunicación con treinta días de anticipación.

Las partes en señal de conformidad, suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares en Samegua a los 23 días del mes de Julio del 2009.



LA UNIVERSIDAD

[Signature]

 Graciela Nora Díaz Dueñas
 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
 MOQUEGUA
LA DREMO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

06

REGISTRO N° 3318

DOCUMENTO: Informe N° 258-2009 OPPTO / UNAM.

SE DERIVA A:

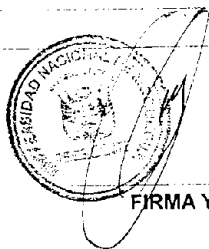
- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE ASESORÍA LEGAL | <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - OPI |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL INTERNO - DCI | <input type="checkbox"/> OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | <input type="checkbox"/> OFICINA DE TESORERÍA |
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL | <input type="checkbox"/> SECRETARIO DE PRESIDENCIA |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF | <input type="checkbox"/> COORDINADORES (e) DE CARRERAS |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> CENTRO PREUNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTABILIDAD | <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE LOGÍSTICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE ACREDITACIÓN |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PERSONAL | <input type="checkbox"/> CENTRO DE IDIOMAS |

PARA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> OPINIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTAR OFICIO |
| <input type="checkbox"/> SU ATENCIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTAR CONVENIO |
| <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y ACCIONES | <input type="checkbox"/> PROPONER PROYECTO |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR PROPUESTA | <input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCIÓN |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR INFORME | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |
| <input type="checkbox"/> DIFUSIÓN | <input type="checkbox"/> COTIZAR |

ANOTACIONES:

¿Es del Convenio DREMO?



FIRMA Y SELLO

Moquegua, 24 / 07 / 2009

002937



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

07

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 258-2009-UPTO/UNAM



A : *Dr. Javier Flores Arocutipá*
 Presidente de la Comisión Organizadora- UNAM
 DE : *Eco. Zenaida Solís Suarez*
 Oficina de Planificación y Ppto.
 ASUNTO : *Certificación Presupuestal*
 REFERENCIA : *Informe N° 132-2009-OAL/UNAM*
 FECHA : *Samegua 22 de Julio del 2009.*

2821

Por intermedio del presente me dirijo a Ud., para informar a su Despacho que según el documento de referencia el cual solicita la certificación presupuestal para atender la solicitud con respecto a la contratación de servicios por consultoría requeridos por la Comisión Organizadora por un monto total de s/. 5000.00 Nuevos Soles cancelatorios a la presentación del trabajo asignado.

Por lo que esta oficina certifica que existe disponibilidad presupuestal en el marco presupuestal en la meta 1 000110 Acciones de la Alta Dirección y por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Por lo antes expuesto esta oficina informa que el titular del pliego o quien haga sus veces podrá autorizar dicho gasto.

Asimismo se comunica que según el inciso 30.3 del Artículo 30 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto cita:

"La aprobación de los calendarios de compromisos no convalidan los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiente al Órgano de Control Interno o el que haga sus veces en el Pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso"

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Eco. Zenaida F. Solís Suárez
 UNIDAD DE PRESUPUESTO

INFORME N° 132- 2009 – OAL/UNAM.

08

A : DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA – UNAM.

DE : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

FECHA : 20 DE JULIO DEL 2009

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE APOYO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAM Y LA DREMO.

REFERENCIA : OFICIO N° 0636-2009-VAC/CO/UNAM
HOJA DE RUTA N° 3218-2009-P/UNAM DE FECHA 20-07-2009.

FUNDAMENTOS Y OPINIÓN LEGAL:

Se ha revisado los antecedentes, la base legal, el objeto del convenio, de las obligaciones de las partes, de la vigencia, de la modificación, de la resolución del Proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional Celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Dirección Regional de Educación de Moquegua para la Formulación de Políticas de Desarrollo para la Implementación del Diseño de Educación Superior contemplado en el Proyecto Educativo Regional.

En ese sentido, éste órgano de asesoría legal es e la opinión que es procedente la firma del convenio por ser concordante con los fines de la Universidad contemplado en el Artículo 2° de la Ley Universitaria Ley N° 23733, Ley Universitaria, asimismo concuerda con el artículo 1° de la misma norma precitada, se sugiere tomar en cuenta las recomendaciones siguientes:

RECOMENDACIONES:

Se solicite opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de disponibilidad presupuestal indicando la meta y/o cadena de gasto a afectar las obligaciones económicas de la Universidad.

Que, la contratación del consultor a que se refiere la clausula cuarta del convenio se sujete a las normas procedimentales conforme a ley.

Que, para efectos de validez de los actos administrativos (convenio) tengan que ser visados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Moquegua, por ser la DREMO, un órgano adscrito a ésta Gerencia Regional.

Es todo cuanto informo a vuestro Despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente,